

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, San Miguel, n.º 3.	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, Palacio, n.º 47.	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 Por un año. 5

## ESTUDIOS DE LÓGICA

APLICADOS Á LA PRIMERA ENSEÑANZA.

### XI.

METODOLOGÍA.—*Del método.*

Los conocimientos adquiridos por nuestras facultades serian ineficaces, si esta adquisicion no siguiera una marcha racional y necesaria, y aquellos no perdieran su primitivo aislamiento encadenándose y subordinándose unos á otros, y presentándose á la inteligencia con sus relaciones naturales. Es necesario, pues, que la adquisicion de los conocimientos no sea espontánea y casual; es indispensable que nuestra inteligencia al investigar las verdades siga cierta norma, la cual no sólo la apartará del error y le facilitará la consecucion del conocimiento, sino que además le presentará el grado de generalidad de éste, es decir, el mayor ó menor número de relaciones, analogías ó puntos de contacto que tiene con los demás. Tambien es indispensable que los conocimientos, una vez adquiridos, se sujeten á un orden fundado en sus mismas relaciones y dependencias, que dará á aquellos la estabilidad y evidencia que son necesarias. El ejercicio que debe verificar la inteligencia para las dos operaciones indicadas es lo que se conoce con el nombre de *método*.

*Método* es, pues, el ejercicio adecuado de las funciones intelectuales más apropiadas para adquirir un conocimiento científico, ó para enunciarlo despues de adquirido.

La *metodología* es la parte de la Lógica que trata del método como

ordenada direccion de las facultades intelectuales en la adquisicion y exposicion de las verdades científicas.

De la necesidad del método nace la importancia de la metodología. Esta importancia es tan grande, que no se concibe una ciencia sin un método que la constituya y le dé forma y unidad.

El método recibe muchos nombres segun el fin á que tiende y segun los medios que emplea, pero su division natural y filosófica es en *analítico y sintético*.

En el método ó procedimiento *analítico* nuestro entendimiento descompone la complejidad de los conocimientos, sometiendo á un verdadero análisis sus diversos elementos, y eliminando de entre estos los que caracterizan ó particularizan el objeto, para formar con los demás un conocimiento general extensivo á muchos objetos. El método *analítico*, pues, es el que procede de lo compuesto á lo simple, y pasa de lo particular y determinado á lo general é indeterminado, de las consecuencias á los principios.

En el método *sintético* nuestra inteligencia recompone los elementos separados por el análisis, añadiendo las circunstancias características de los casos particulares, las cuales determinan el conocimiento disminuyendo su grado de generalidad. El método *sintético* es, pues, el que procede de lo simple á lo compuesto, pasando de lo general é indeterminado á lo particular y determinado, de los principios á sus consecuencias.

La razon interviene en estos tránsitos, poniéndose en ejercicio la induccion ó deducccion segun el procedimiento metódico sea analítico ó sintético. De ahí que el primero de dichos métodos se llame tambien *inductivo* y el segundo *deductivo*.

El método analítico se emplea particularmente para la averiguacion de cosas desconocidas, teniendo especial aplicacion en las ciencias físico-naturales; por eso se ha denominado tambien método de *invencion*. El sintético se usa en particular para la exposicion y ordenacion de los conocimientos adquiridos, por eso se le ha dado tambien el nombre de método de *doctrina* ó de *enseñanza*.

El método llamado *científico* no es exclusivamente analítico ó sintético, sino que participa de ambos. Nosotros prescindiremos de las formas y denominaciones que puede admitir el método, considerándolo en general y tratando de las reglas más importantes á que debe sujetarse en su aplicacion á la enseñanza primaria.

1.° El método ha de comenzar por lo más fácil y conocido, pasando insensiblemente á lo difícil y desconocido. Este requisito, dictado además por el sentido comun, tiene una importancia tal, que no se concibe el menor grado de eficacia en un método que careciera de él. ¿Qué seria de un método que empezara la enseñanza de la aritmética por las operaciones de los números complejos, sin haber tratado de los enteros, ó

que en la gramática hiciera preceder la sintáxis á la analogía?

2.<sup>a</sup> *Una de las cualidades de todo método debe ser el orden.* Esta cualidad es un verdadero complemento de la anterior. En efecto, la primera regla indica simplemente el sentido en que debe marchar el método; ésta señala la dirección, determina la ruta. No basta, en efecto, que el método vaya de lo fácil á lo difícil, sino que también es necesario que en esta progresión sepa distinguir perfectamente los términos por que tiene que pasar. No es suficiente que se trate, por ejemplo, de los números enteros ántes que de los fraccionarios; es además indispensable que no se pase á estos, sin haber expuesto ántes todas las particularidades de los otros, de modo que se tenga de ellos una idea exacta. Debe, pues, seguirse el encadenamiento natural de las cosas, sin anticipar ninguna idea que pueda turbar el conocimiento que se está adquiriendo, y sin prorogar circunstancia alguna, cuya exposición en aquel determinado caso sea indispensable. Deberáse además dividir el asunto en todas las partes que lógicamente puedan distinguirse tratando de cada una en particular, é ir reuniendo los diversos elementos ya conocidos, para dar carácter particular y práctico á los conocimientos teóricos.

3.<sup>a</sup> *El método debe ser claro.* Esta importantísima cualidad se conseguirá fijando el verdadero significado de las palabras, y procurando que el lenguaje esté al alcance de la capacidad intelectual de los discípulos (1).

4.<sup>a</sup> *El método debe ser sencillo.* En él deben tener cabida solamente aquellos detalles que sean esencialmente necesarios, excluyendo toda idea inoportuna, y prescindiendo de toda digresión que pueda debilitar la energía de los conocimientos recientemente adquiridos.

5.<sup>a</sup> *El método debe educar la inteligencia, debe ejercitarla convenientemente.* La necesidad de este requisito se funda en que la educación en las escuelas es tan importante por lo ménos como la instrucción. No basta, pues, que al niño se le expongan los conocimientos con toda su aridez científica, es necesario que la inteligencia de aquel descubra y siga con sus propias luces el lógico y natural encadenamiento de las verdades que vaya adquiriendo.

6.<sup>a</sup> *El método debe apoyarse en cuanto sea posible en la intuición de los objetos, es decir, debe ir acompañado de oportunas comparaciones, ejemplos é imágenes.* Estos serán unos poderosísimos medios para atraer y fijar la atención, y para facilitar á la memoria la recordación de los conocimientos.

JOSÉ M.<sup>a</sup> BALAGUER.

---

(1) La consecución de este requisito y del anterior se hará más fácil practicando las reglas que sobre la definición y división prescribiremos en el artículo siguiente.

## SECCION DE LA PROVINCIA.

La ya célebre pastoral del Ilmo. Sr. Obispo de Menorca ha puesto, probablemente sin querer, en un conflicto á nuestros queridos compañeros y coasociados los Maestros públicos de aquella diócesi, porque estando dispuesto por la ley que se admitan en las escuelas municipales los niños cuyas familias lo soliciten, sin hacer distincion de católicos y disidentes, coloca á aquellos funcionarios en la dura alternativa de tener que faltar á sus deberes profesionales ó á los de conciencia, y aunque estos sean sagrados, S. Ilma. no puede desconocer que muchos Maestros de ambos sexos son padres ó madres de familia, que tienen sus plazas ganadas por oposicion y que careciendo de medios de subsistencia, al renunciarlas ó verse desposeidos de ellas, se hallarian privados de poder ganar el pan para sí y sus hijos. Por esto nos atrevemos á suplicar á S. Ilma. que, dada la gravedad del caso, se digne dictar una providencia que ponga á nuestros profesores á cubierto de toda responsabilidad legal y moral, ya que como tales Maestros públicos no pueden dejar de cumplir las órdenes de sus superiores gerárquicos y que cuando tomaron posesion de sus escuelas en manera alguna les fué dado prever lo que está sucediendo.

Para el caso en que S. Ilma. no acceda á nuestra justa peticion, rogamus á la M. I. Junta provincial, al Ilmo. Sr. Director de Instruccion pública y al mismo Gobierno de S. M. que cada cual en su esfera haga por conjurar la tormenta que amenaza á nuestros inocentes hermanos, devolviéndoles desde luego la tranquilidad de que les ha privado la pastoral en cuestion.

Es de lamentar que la cuestion de pagos se halle entre nosotros tan desatendida por falta de energía en quienes tienen el deber de obligar á los Ayuntamientos al cumplimiento de las órdenes dictadas por la Administracion Central. Muchos Maestros ven trascurrir los trimestres uno tras otro sin percibir sus limitadas asignaciones, ganadas á fuerza de trabajo y sinsabores: su silencio y paciencia no se agradecen, sino que se creen de justicia: sus apuros se califican de ficticios y exagerados, y las gestiones que la necesidad más que otra cosa les obliga á hacer, son tildadas de impaciencia, de faltas de consideracion ó respeto y á veces de otra cosa peor. Los municipios morosos hallan en la impunidad un nuevo motivo para seguir pagando cuando les viene bien, y para colmo de desventuras no falta habilitado que conserve los fondos en su poder más tiempo de lo necesario.

Frecuentemente llegan á nuestra redaccion las quejas de nuestros compañeros, los cuales dicen con razon que no comprenden el porqué de tanta anomalia, despues de lo preceptuado por el Decreto de 24 de Marzo

de 1874, de las reglas dictadas en 22 de Abril de aquel año y de la Real orden de 10 de Julio del presente.

Nosotros suplicamos una vez más al M. I. Sr. Gobernador, á los señores Jefes económico y de Fomento, á la Junta provincial y en una palabra á cuantos deban ó puedan aminorar el mal que deploramos que se sirvan mirar por los derechos é intereses de la enseñanza y de los Maestros, dictando las órdenes necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno, á fin de que cuanto ántes queden cubiertas y en poder de los profesores á quienes se adeudan las cantidades devengadas y no satisfechas.

Tenemos motivos fundados para anunciar á nuestros lectores que, dentro de poco, se abrirán las clases de la Escuela práctica de la Normal, en el mismo piso en que se hallan establecidas las de los aspirantes á Maestros. Por no pertenecer todavía á la provincia el edificio ex-convento de S. Francisco de Asís, donde se halla establecida aquella escuela, no han podido hacerse en él las reparaciones necesarias para evitar que alguna porcion del mismo llegara á amenazar ruina inminente, y casi todo él incipiente, segun dictámen del Arquitecto provincial.

Sin embargo, incomunicando toda la parte que ofrecia peligro, muy pocos dias despues de la apertura del curso quedaron habilitadas las aulas para las clases todas de los aspirantes á Maestros, merced al celo é interés de todos los funcionarios y Corporaciones que han debido promover y secundar ó apoyar los medios más convenientes de habilitacion del local.

En el presente año el número de alumnos matriculados en las Escuelas Normales de esta provincia es mayor de lo que habia sido comunmente en años anteriores, ascendiendo los aspirantes á Maestros al número de 44 y á 51 las aspirantes á Maestras.

Durante el presente mes se han celebrado exámenes de Maestras de primera enseñanza elemental, resultando aprobadas D.<sup>a</sup> Antonia Estrellas y Riera, D.<sup>a</sup> Ana Amengual y Caimaris, D.<sup>a</sup> Margarita Marqués y Caimaris, D.<sup>a</sup> Manuela Orpí y Lliteras y D.<sup>a</sup> Margarita Blanes y Mestre, á quien damos la más cumplida enhorabuena.

Ha visitado de nuevo nuestra redaccion la ilustrada revista habanera titulada *La Enseñanza*, que hacia algun tiempo habia suspendido su publicacion.

Los sueltos siguientes están tomados de nuestro ilustrado colega *La Reforma*:

Durante el mes de Agosto último se reunió en Berna (Suiza), un gran número de profesores con objeto de examinar y deliberar acerca del estado de la enseñanza en Suiza. La concurrencia fué numerosísima y aceptó la tesis del profesor Vogt, de Zurich, que opina: es necesaria una instrucción preparatoria igual para todos los establecimientos de Instrucción pública.

En un congreso de Maestros celebrado en Hamburgo (Alemania), se ha tratado la cuestión de si en la Escuela Popular convendrá mejor repartir entre varios profesores las varias materias de enseñanza, de manera que cada uno profese un método particular para todo el curso académico, y responda de los resultados que obtengan sus trabajos con un determinado número de alumnos.

El ministro de Instrucción pública en Italia, está preparando una importante reforma en la enseñanza elemental; se dividirá en cinco secciones; las tres primeras estarán destinadas á dar los rudimentos de leer, escribir y contar, y las otras dos á completar estos rudimentos y á iniciar el principio de la educación profesional, donde todos los niños que no puedan seguir en el estudio, adquieran una enseñanza útil, que les prepare para las fábricas y los negocios.

Segun refiere *La Scuola é la Famiglia*, de Génova, el Ministro de Instrucción pública, en Italia, va á presentar á las Cámaras un proyecto de ley de enseñanza obligatoria para todos los niños de seis años, á ménos que justifiquen la instrucción paterna, debiendo ser inscritos en la escuela elemental de la comunidad. La multa, en caso de contravención, será de 50 céntimos de lira por la primera vez, y de 10 liras en caso de reincidencia.

## DISPOSICIONES OFICIALES.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion de la Junta de primera enseñanza de Madrid, en que consulta varias dudas que la han ocurrido

al proveer las escuelas públicas vacantes, y teniendo en cuenta que el Real decreto de 21 de Enero último creando dicha Junta derogó toda la legislación anterior que regia en la materia aplicando á las escuelas del término municipal de Madrid, así la ley de 9 de Setiembre de 1857 como las demás disposiciones vigentes para la provision de escuelas públicas del Reino, sin otras excepciones que las que taxativamente determina dicho decreto; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Para poder optar por oposicion á las escuelas públicas del término municipal de esta corte, basta poseer el título de Maestro elemental puesto que todas son de esta clase con arreglo á lo prescrito en la citada ley, á excepcion de la Regencia de la práctica, agregada á la Normal Central de Maestros, que es superior, segun dispone aquella.

2.ª Los ejercicios de oposicion á las Escuelas serán los que para cada clase determina el programa de 3 de Febrero de 1855, segun previene la Real orden de 20 de Junio último, verificando aquellos del modo y forma que allí se dispone, sin introducirse variacion alguna.

3.ª La mitad de las escuelas públicas de Madrid que deben proveerse por concurso, con arreglo al art. 11 del referido Real decreto, no han de anunciarse previamente por traslacion, y tienen derecho á aspirar á aquel los Maestros que, habiendo ingresado por oposicion en el profesorado, desempeñen escuelas públicas en poblaciones de 40,000 almas en adelante, y cuyo sueldo legal es, segun los artículos 191 y 194 de la ley citada, 2,000 pesetas el de los Maestros y 1,333'33 el de las Maestras.

4.ª La Junta de primera enseñanza de Madrid, al clasificar los méritos de los aspirantes á los concursos y formar las relaciones que ha de remitir á este Ministerio para hacer los nombramientos, se atenderá á lo que dispone la Real orden de 19 de Diciembre de 1871, que derogó las reglas 9.ª de la de 10 de Agosto de 1858 y 16 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

5.ª No teniendo las leyes efectos retroactivos, y hallándose, no sólo anunciada la oposicion para proveer la Escuela elemental de niñas del barrio de Salamanca, sino terminado el plazo fijado, á fin de presentar instancias solicitando ser admitido á aquella cuando se publicó el Real decreto de 21 de Enero último, se aprueba la convocatoria, si bien deberán celebrarse los ejercicios en la forma que se determina en la segunda disposicion de esta Real orden.

Y 6.ª La Junta de primera enseñanza de Madrid procederá inmediatamente á anunciar en el turno que corresponda la provision de todas las escuelas vacantes en el término municipal, la oposicion á la Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal Central de Maestros, y á señalar el dia en que han de empezar los ejercicios para proveer la elemental de niñas de nueva creacion en el barrio de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1876.—  
C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Las escuelas vacantes en la provincia de las Baleares, para cuya provision se remitió el anuncio en 25 de Setiembre último, han de ser provistas, no por traslado, como equivocadamente se dijo, sino por concurso con arreglo á la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Lo que se rectifica para los efectos correspondientes.

Barcelona 13 de Octubre de 1876.—El Rector, Julian Casaña.

## ANUNCIOS.

### OBRAS DE D. JAIME BALAGUER Y BOSCH.

COMPENDIO DE GEOGRAFÍA É HISTORIA DE LAS BALEARES.

(SEGUNDA EDICION.)

Obra recomendada por la M. I. Junta provincial para que se adopte en las escuelas. Precio, 5 rs. ejemplar.

DEFINICIONES DE ARITMÉTICA CON EL SISTEMA DECIMAL.

(SEGUNDA EDICION.)

Precio, 2 rs. ejemplar.

CONJUGACION DE VERBOS CASTELLANOS

á 2 rs. ejemplar.

Se hallan de venta en Palma en las librerías de García, Guasp, Muntaner, Gelabert y en casa de la señora viuda del autor, calle de Valseca, núm. 30.—Y en Mahon en casa de D. Francisco Torrent.

### Obras de D. Matías Bosch y Palmer.

EL LIBRO DE LA LECTURA.—Trozos en prosa y verso, escogidos de entre los mejores escritores castellanos. (2.<sup>a</sup> edicion aumentada) 5 rs. ejemplar y 50 docena.

RUDIMENTOS DE GEOGRAFÍA para las escuelas de primera enseñanza (segunda edicion) 2 1/2 rs. ejemplar y 25 docena.

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA para las escuelas de primera enseñanza. 4 rs. ejemplar y 40 docena.

ENSEÑANZA PRÁCTICA del castellano en las Baleares. (En colaboracion con D. Damian Boatella) 4 rs. ejemplar y 36 docena.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.